

Original: inglés

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER NORMAS DE CONTROL DE LA CAPTURA PARA EL STOCK DE ATÚN BLANCO DEL ATLÁNTICO NORTE**

(Presentado por la UE)

*RECORDANDO* la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún blanco del Atlántico norte [Rec. 13-05];

*CONSTATANDO* que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones en niveles que permitan la captura máxima sostenible (generalmente denominada RMS);

*CONSIDERANDO* que en la evaluación de stock del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) de 2013 se llegó a la conclusión de que el stock de atún blanco del norte está sobrepescado pero que no se está produciendo sobrepesca, y recomendó un nivel de captura de no más de 28.000 t para alcanzar los objetivos de ordenación del Convenio antes de 2020;

*CONSIDERANDO* que el Grupo de trabajo permanente de ICCAT para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros (SWGSM), propuso, entre otros estudios de caso, el stock de atún blanco del norte como un candidato adecuado para examinar las normas de control de la captura;

*CONSTATANDO* los progresos alcanzados hasta la fecha por el SCRS en los trabajos realizados para probar las Normas de control de la captura y las evaluaciones de la estrategia de ordenación para el stock de atún blanco del norte y, en particular, la matriz de estrategia de Kobe II, que muestra los diferentes niveles de probabilidad de estar en el cuadrante verde para diferentes combinaciones de valores de puntos de referencia;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. El objetivo general de esta Recomendación es garantizar que el stock de atún blanco del norte se explota en niveles de mortalidad por pesca que pueden llevar su biomasa hasta o por encima de los niveles capaces de producir el rendimiento máximo sostenible desde ahora hasta 2020, con una probabilidad de al menos el 60% y maximizar el rendimiento a largo plazo.
2. A efectos de esta Recomendación, se aplicarán los siguientes puntos de referencia provisionales:

$$SSB_{threshold} = SSB_{RMS}$$

$$SSB_{lim} = 0,4.SSB_{RMS}$$

$$F_{target} = 0,95.F_{RMS}$$

$$F_{lim} = F_{0,4.SSB_{RMS}}$$

3. Cuando el nivel medio de la biomasa reproductora del stock se sitúa por encima de  $SSB_{threshold}$  y la tasa de mortalidad por pesca es inferior o igual a  $F_{target}$  ( $SSB > SSB_{thresh}$  y  $F \leq F_{target}$ ) la mortalidad por pesca para el atún blanco del norte no debería superar  $F_{target}$ .
4. Cuando el nivel medio de la biomasa reproductora del stock es igual o inferior al nivel  $SSB_{threshold}$  y superior al de  $SSB_{lim}$  ( $SSB_{lim} \leq SSB \leq SSB_{thresh}$ ), la mortalidad por pesca se reducirá inmediatamente para alcanzar el objetivo establecido en el párrafo 1 de esta Recomendación.
5. Cuando el nivel medio de la biomasa reproductora del stock se sitúa por encima de la  $SSB_{threshold}$ , pero la tasa de mortalidad por pesca supera el punto de referencia precautorio ( $F_{target}$ ), ( $SSB > SSB_{thresh}$  y  $F > F_{target}$ ), la Comisión decidirá las modalidades, trayectorias, plazos y niveles aceptables de riesgo de

estar en las zonas seguras del diagrama de Kobe para garantizar que se produce una reducción adecuada de la mortalidad por pesca con respecto a la mortalidad por pesca del año anterior.

6. Cuando el nivel medio de la biomasa reproductora del stock es inferior a  $SSBlim$  ( $SSB < SSBlim$ ) o la mortalidad por pesca se sitúa por encima de  $Flim$  ( $F > Flim$ ), la Comisión decidirá las medidas que se tienen que adoptar, lo que incluye la suspensión de la pesquería y el inicio del seguimiento científico, para que el stock vuelva a situarse en la zona verde del diagrama de Kobe en el periodo de tiempo más corto posible.
7. Las normas de control de la captura mencionadas serán revisadas por la Comisión tras la próxima evaluación de stock y el desarrollo por parte de ICCAT de las evaluaciones de estrategias de ordenación.

